

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deseen remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria E. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. Lin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

| TABIFA DE INSERCIONES | | Pta. |
|---|--|------|
| De 1 á 100 lineas, cada linea de ancho de una columna. | | 0'50 |
| De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100. | | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. | | 0'30 |

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:
«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la casa de la Serenísima Señora Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que

con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:
«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a María Cristina ha experimentado en la mañana de hoy una agravación en su estado, determinado por un amago de congestión cerebral, del cual se encuentra algún tanto reaccionada.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1902.—P. El Duque de Soto Mayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»
(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(Continuación.)

| Núm.º de orden... | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | Sueldo. | Gratificaciones y demás ventajas. | Fianzas | Condiciones especiales. |
|---|---|-----------------|------------------------|---------|-----------------------------------|---------|---|
| MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES | | | | | | | |
| 22 | Escuela Normal de Maestros de Sevilla. | 2. ^a | Portero. | 630 | » | » | » |
| 23 | Instituto de Sevilla. | 2. ^a | Bedel.. | 915 | » | » | » |
| 24 | Idem id. | 1. ^a | Mozo.. | 750 | » | » | » |
| 25 | Universidad de Sevilla. | 1. ^a | Mozo tercero. | 500 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA | | | | | | | |
| 26 | Diputación provincial de Segovia.—Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública. | 2. ^a | Escribiente meritorio. | 500 | » | » | » |
| 27 | Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia). | 2. ^a | Alguacil. | 600 | » | » | » |
| 28 | Juzgado de primera instancia é instrucción de Montánchez (Cáceres). | 1. ^a | Idem.. | 480 | Derechos arancelarios. | » | » |
| 29 | Ayuntamiento de Ballesteros (Ciudad Real). | 1. ^a | Guarda municipal. | 450 25 | » | » | » |
| 30 | Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales. | 1. ^a | Peón caminero.. | 630 | » | » | De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo. |

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la «Gaceta» de hoy convocando á oposiciones en este Ministerio á siete plazas de escribientes, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Debiendo proveerse mediante oposición siete plazas de escribientes, vacantes en el Cuerpo auxiliar de este Ministerio y dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este departamento hasta el día 20 del presente mes.

Los candidatos á estas plazas presentarán con sus instancias documentos por los cuales justifiquen reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Ser mayor de diez y seis años y menor de veinticinco.

Cuarta. Escribir correctamente el castellano y el francés; lo que se acreditará ante el Tribunal nombrado al efecto.

Serán preferidos los opositores que, reuniendo las condiciones indicadas y algunas otras particulares que pueda apreciar el Tribunal, demuestren poseer el arte caligráfico, un conocimiento perfecto de la Taquigrafía y manejen con rapidez las máquinas de escribir.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principián el día 25 del actual.

Madrid 11 de Enero de 1902.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 de Enero.)

Quinta sección

Número 90.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 6.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Archena, Alguazas, Ceutí, Cotillas, Lorquí y Molina, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 7.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por el casco de la capital, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.

Número 2.273.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputaciones de Torrealhuera, Albatalia y Guadalupe.—Tercer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombres de los contribuyentes. | Pesetas. |
|----------------------|--------------------------------|----------|
| Torrealhuera. | | |
| 4642 | Antonio Guirao. | 3'90 |
| 46 | Antonio Martínez Corral. | 5'83 |
| 47 | Antonio Cebrián. | 2'95 |
| 50 | Antonio Suárez. | 5'06 |
| 59 | Antonio López. | 3'52 |
| 66 | Agustín Díaz. | 2'95 |
| 74 | Bías López López. | 3'29 |
| 80 | Domingo García Pérez. | 3'14 |
| 82 | Dolores Sánchez. | 2'75 |
| 83 | Dolores Tomás Alarcón. | 2'12 |
| 86 | Francisca Albaladejo. | 3'29 |
| 87 | Francisco Hernández Soler. | 2'57 |
| 88 | Francisco Guirao Ramón. | 4'43 |
| 89 | Francisco Tomás Martínez. | 3'35 |
| 95 | Fulgencio Rodríguez. | 2'12 |
| 96 | Fulgencio Pelegrín. | 5'83 |
| 700 | Francisco Baleriola. | 1'80 |
| 1 | Francisco Melgar. | 4'68 |
| 3 | Francisco Martínez Soler. | 2'31 |
| 11 | Fulgencio Carrillo. | 2'12 |
| 14 | Fulgencio Perona. | 1'93 |
| 20 | Gonzalo Paños. | 1'93 |
| 24 | Hilario Martínez. | 1'80 |
| 28 | Isabel Martínez. | 1'80 |
| 29 | Juan López Sánchez. | 7'50 |
| 31 | José Cebrián Carrillo. | 1'80 |
| 32 | Juan Pagán. | 2'75 |
| 33 | Josefa Pérez. | 2'31 |
| 35 | Josefa Campoy. | 1'80 |
| 39 | José Martínez. | 7'66 |
| 42 | José Cebrián. | 1'81 |
| 55 | José Soler Abril. | 2'92 |
| 62 | Juan Bastida Abellán. | 3'35 |
| 64 | José Tomás. | 3'29 |
| 66 | José Sánchez López. | 4'80 |
| 67 | José Gálvez. | 2'90 |
| 69 | Juan Martínez Ruiz. | 2'32 |
| 76 | Juan Sánchez Hurtado. | 2'96 |
| 77 | Juan Baños. | 4'92 |
| 81 | José Pelegrín. | 2'96 |
| 83 | Juan Morales. | 2'96 |
| 97 | Martín Pagán. | 2'98 |
| 802 | Martín Jiménez. | 1'80 |
| 7 | Rosario Sánchez. | 5'85 |
| 10 | Patricio Abellán. | 1'80 |
| 11 | Pedro Martínez. | 2'32 |
| Albatalía. | | |
| 6399 | Diego García Poveda. | 2'82 |
| 404 | Francisco Jiménez Ibáñez. | 3'14 |
| 8 | José Ferrer Ruiz. | 4'67 |
| 9 | José Lasheras. | 5'59 |
| 15 | José María Ruiz Escolar. | 1'93 |
| 17 | Miguel Martínez Ruiz. | 2'98 |
| 20 | Mariano Jiménez Ibáñez. | 3'86 |
| Guadalupe. | | |
| 6426 | Antonio Ruiz Linares. | 2'31 |
| 31 | Artero Pascual Noguera. | 3'97 |
| 32 | Antonio Hernández. | 2'31 |
| 38 | Antonio Febrero Martínez. | 1'80 |
| 51 | Antonio Lasheras Hernández. | 2'94 |
| 54 | Andrés Ruiz Vallejos. | 2'31 |
| 55 | Antonio Capel Navarro. | 5'13 |
| 56 | Antonio Vicente Gallego. | 1'93 |
| 62 | Antonio Hernández Ros, menor). | 2'94 |
| 72 | Domingo Gambín. | 1'93 |
| 76 | Francisco Rabadán Sánchez. | 3'20 |
| 78 | Francisco Martínez Hernández. | 1'80 |
| 79 | Francisco Martínez Brocal. | 1'80 |
| 86 | Francisco Ruiz Vallejos. | 2'75 |
| 97 | Juan Guillén López. | 3'52 |
| 98 | José Martínez. | 4'50 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------|-------------------------------|----------|
| 501 | José Vicente. | 1'80 |
| 7 | Juan Antonio Sánchez Rabadán. | 2'20 |
| 9 | José García Martínez. | 1'80 |
| 15 | Juan Lasheras Hernández. | 1'93 |
| 21 | Juan Díaz. | 1'80 |
| 28 | José Jiménez. | 1'80 |
| 31 | José García Guerrero. | 2'20 |
| 44 | José Capel Navarro. | 3'02 |
| 56 | Mateo Lorente Cerezo. | 3'27 |
| 77 | Paulino Gambín. | 1'80 |
| 80 | Pedro Díaz. | 3'58 |
| 84 | Pedro Cano Fernández. | 1'80 |
| 88 | Paulino Linares. | 1'80 |
| 90 | Pascual González Vallejos. | 2'31 |
| 93 | Ramón Serrano Vázquez. | 3'09 |
| 601 | Viuda de Fernando Fernández. | 2'91 |
| 2 | Juan López Barceló. | 1'93 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------|-------------------------------|----------|
| 90 | José Pellicer Monteagudo. | 2'83 |
| 94 | Josefa Góm z. | 3'31 |
| 701 | José Alarcón López. | 3'01 |
| 9 | Juan González Córdoba. | 3'08 |
| 31 | Mariano Vera Nadal. | 3'08 |
| 56 | Tomás Galán. | 3'45 |
| 6698 | Josefa Roca Denia. | 2'27 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 14 Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Era-alta.—2.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 1.^o de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|------------------|-------------------------------|----------|
| Era-alta. | | |
| 6610 | Antonio Castillo Muelas. | 1'75 |
| 11 | Antonio Iniesta Cuadrado. | 2'75 |
| 12 | Antonio Parra Muelas. | 2'31 |
| 16 | Antonio López Estup. | 1'75 |
| 17 | Antonio Galán. | 2'75 |
| 18 | Antonio Martínez Muelas. | 2'75 |
| 21 | Antonio Pellicer Monserrate. | 2'10 |
| 23 | Afonso Puche Ruy Pérez. | 2'10 |
| 28 | Carmen Fernández García. | 1'75 |
| 30 | Carmen Pellicer. | 2'10 |
| 31 | Candelaria Abril López. | 2'10 |
| 39 | Carmen Vera. | 1'75 |
| 39 | Diego Martínez. | 2'05 |
| 51 | Francisco Vera Jiménez. | 2'89 |
| 52 | Francisco Vera Martínez. | 4'36 |
| 68 | Francisco Iniesta Moreno. | 1'93 |
| 61 | Francisco Romero Navarro. | 3'20 |
| 71 | Herederos de Manuel Romero. | 4'68 |
| 73 | José España Tovar. | 3'20 |
| 75 | Josefa Martínez Martínez. | 2'42 |
| 81 | Juan Balsalobre Ramos. | 6'01 |
| 96 | Josefa Guzmán García. | 2'31 |
| 700 | José Aznar Nadal. | 4'92 |
| 11 | José España Martínez. | 2'89 |
| 44 | Pedro Marcos. | 2'89 |
| 49 | Roque Fernández Fernández. | 2'05 |
| 55 | Santiago Rodríguez. | 2'50 |
| 6629 | Carmen González Córdoba. | 3'08 |
| 50 | Francisco Pozuelo. | 3'08 |
| 68 | Herederos de Miguel Plaza. | 3'45 |
| 69 | Herederos de José Pozuelo. | 3'08 |
| 74 | José Orenes Romero. | 3'08 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 21 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 85.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas de Compromisarios para el nombramiento de Senadores, con arreglo á las disposiciones de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público por término de veinte días, durante cuyo período podrán presentarse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sean procedentes.

Ojós 1.^o de Enero de 1902.—Quintín Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Octava sección

Número 94.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio civil ordinario de menor cuantía que se sigue en este Juzgado y actuación de Don José Roldán y Gabaldón, á instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre del Banco Hispano Colonial, Propietario del Ferro carril de Alcantarilla á Lorca, contra la razón social «Viuda é Hijos de García», de esta vecindad, sobre pago de cantidad, se ha acordado en providencia de diez del corriente, sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento por término de veinte días, la finca que á continuación se describe:

Pts. Cts.

Una casa sita en el barrio de San Cristóbal, de esta población, calle de los Carros, hoy de San Fernando, sin número, compuesta de varias habitaciones en dos pisos, teniendo una superficie de ciento ocho metros y setenta y siete centímetros; y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Paredes Martínez; izquierda con otra de la viuda de Sebastián Mula, y por la espalda con otra de José María Moreno; valorada en dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 2285 75

La descrita finca se vende á solitud del Procurador Don Antonio Pernias, para con su producto hacerse cobro de la cantidad que reclama, debiendo celebrarse el remate el día cinco de Febrero próximo á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigné previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al mismo tiempo, se hace constar, que los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita obran en poder del Gabino García Olivares, hermano de la viuda é hijos de García, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Lorca á once de Enero de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Escribano, José Roldán.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

| | |
|--|------|
| LORQUI, por la subasta de consumos. | 16 " |
| LORQUI, por la subasta de pesos y medidas. | 22 " |

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.